

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00328-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por CARLOS ANDRES GONZALEZ GRANADOS en contra de CESAR AUGUSTO GIRALDO MOSQUERA y WILLIAM BOHORQUEZ RAMIREZ.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado JHON FERNELLY URRIAGO GOMEZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 002

Fecha 27 ENE 2021

Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

